

dro de la vida municipal gallega de la Baja Edad Media, en el cual la realeza la Iglesia y la hidalguía tienen también una presencia decisiva al lado de los artesanos, pescadores y comerciantes que se agitan en sus rúas.

En resumen, subrayaríamos la riquísima información y la tersa exposición como las características más logradas de empresa tan audaz. Con sus limitaciones, entre las que figuran la total ausencia de los temas literarios y plásticos, que la Fundación Barrié de la Maza tiene encomendados a otros especialistas, creemos que se puede calificar esta notable obra con las palabras del prologuista, Prof. Filgueira Valverde, de «un paso decisivo en nuestra historiografía de la Edad Media».

Antonio GARCÍA Y GARCÍA

POLO RUBIO, J. J.: *Jaime Jimeno de Lobera, 1580-94, organizador de la diócesis de Teruel* (Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y la Rioja, 1987), 195 págs.

Partiendo de una amplia documentación, en buena parte inédita, el Autor de este libro ofrece a los lectores una buena exposición en la que analiza la figura del obispo turolense Jaime Jimeno de Lobera. Desarrolla este argumento en los siguientes capítulos: datos biográficos de este prelado, bula de erección de la composición, el sínodo de 1588, relaciones del obispo con el cabildo y con el capítulo general eclesiástico, y gobierno pastoral de la diócesis.

Fundada la diócesis turolense en 1577, correspondió al obispo Jimeno de Lobera la tarea de organizarla y consolidarla. Desde el punto de vista jurídico-canónico es especialmente importante el capítulo tercero de este libro, que trata del Sínodo diocesano que Jimeno de Lobera celebró en 1588. En sucesivos apartados se estudia aquí la convocatoria, los asistentes, el diario de esta asamblea sinodal, sus normas disciplinarias, y sus repercusiones tanto desde el punto de vista de la recepción o rechazo como en relación con la cuestión de las medias annatas y en los sínodos posteriores.

Precisamente en este último aspecto de la relación de este sínodo de 1588 con otros sínodos turolenses, se echa de menos el cotejo de esta asamblea sinodal con el sínodo de 1604, celebrado por el obispo turolense Andrés Balaguer, y que fue editado el mismo año. Su portada reza así: *Synodo dioeclesiana celebrada en la ciudad de Santa María de Albarrazin en el mes de mayo de 1604, presidiendo en ella el muy ilustre y reuerendissimo señor fray Andres Balaguer, obispo de la dicha yglesia, electo de Orihuela. Con licencia. Barcelona, en casa Sebastián de Cormellas, año M.D.C.IIIII, 24 hh.+439 pp.* Hay un ejemplar en la Biblioteca del Seminario diocesano de Teruel. Ver una buena descripción de este sínodo en F. Cantelar Rodríguez, Colección sinodal «Laniberto de Echeverría» (Bibliotheca Salmanticensis. Estudios 86; Salamanca 1987), p. 244, n. 2801.

Para valorar un sínodo como el de 1588, es necesario tener ante la vista varios puntos de referencia como es el derecho común de la época y algunos otros sínodos, aparte de los de la propia diócesis de Teruel. Esto hubiese permitido distinguir mejor entre la normativa que es idéntica en todas o en casi todas las demás diócesis o que es repetitiva de la legislación del derecho canónico común de entonces, y la que presenta alguna novedad en el caso concreto del sínodo objeto de este estudio.

Antonio GARCÍA Y GARCÍA

SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J.: *Nuevos concilios hispano-romanos de los siglos III y IV. La Colección de Elvira* (Secretariado de Publicaciones de la Universidad, Málaga, 1987), 138 págs.

Muchos son los títulos que la historiografía moderna ha dedicado al así llamado Concilio de Elvira, y muchos son todavía los enigmas por desvelar que se encierran en los 81 cánones que figuran en las ediciones bajo la atribución a un Concilio de Elvira, «celebrado en tiempos de Constantino». Las anomalías e incongruencias que se registran en estos 81 cánones, comparados entre sí y con el resto de la documentación conciliar y extraconciliar del s. IV son tantas y tales que han hecho pensar a varios historiadores que este conjunto o cuerpo de cánones no puede provenir de un mismo concilio ni puede situarse todo en el reinado de Constantino.

El Autor de este libro ahonda más en esta dirección realizando un análisis más matizado de cuanto se había hecho hasta ahora. Sostiene en primer lugar que este cuerpo de cánones no es un concilio ni tampoco una colección conciliar formada a base de varios concilios. Divide los 81 cánones en 5 series: c. 1-22, c. 23-36, c. 37-52, c. 53-77, aparte de los c. 78-81 que considera apócrifos. El orden cronológico de precedencia entre las cinco series sería éste: c. 59-77, c. 1-22, c. 53-58, c. 37-52, c. 23-36 y en último lugar los c. 78-81.

Analizando las condiciones históricas en que pudo formularse cada serie de estos cánones, atribuye la primera serie a un concilio hispano-romano situado en torno al año 298, la segunda a un concilio de Elvira celebrado hacia el 309, la tercera a un posible concilio de Córdoba que tendría lugar en torno al 354, la cuarta a otro concilio hispano-romano de alrededor del 365, y la quinta a un concilio de Lusitania que encaja hacia el 396. En dos apéndices documentales da las correspondencias de cada canon en los correspondientes concilios.

No dudo de que este libro suscitará un interesante debate o diálogo sobre la compleja problemática del así llamado Concilio de Elvira. Las soluciones que propone el Autor entran, desde luego, dentro de lo posible e incluso dentro de lo verosímil. Lo difícil es encontrar unas pruebas convincentes de esta explicación, que el Autor tampoco propone como tesis definitivas,